



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

---

**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Andrés Prieto Molina**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores



**V&L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS**

RFC: VGS140401A35  
 Ruiseñor 11 Int.2, El Rosedal  
 Coyoacán, Ciudad de México, México CP: 04330  
 Lada 0155 Tel(s) 5564-3114, 7098-0542, 7098-8007  
 www.revistafortuna.com.mx

**Factura**

**A 771**

Emitida

Fecha de emisión: 05/12/2022 10:36:34  
 Certificado emisor: [REDACTED]  
 Certificado SAT: 00001000000509846663  
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 Version de Comprobante: 4.0

**Facturado a:**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

IFN060425C53  
 Av. Insurgentes Sur 452  
 Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc  
 CIUDAD DE MÉXICO 06760

**Folio SAT:** [REDACTED]

Lugar de expedición: 04330 - Coyoacán, Ciudad de México  
 Fecha de certificación: 05/12/2022 10:41:35

Régimen fiscal receptor: 603  
 Personas Morales con Fines no Lucrativos

**Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:**

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido      Uso del CFDI: G03 - Gastos en general  
 Forma de pago: 99 - Por definir  
 Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

Cantidad	Unidad	Clave prod.	Descripción	Valor uni.	Importe
1.00	E48-Unidad de servicio	SERV PUB INTERNET	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN INTERNET  Clave SAT: 82101603 - Publicidad en internet Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO DEL MERCADO", VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO", a través de: 11 Banner, según inserción FNT/2022/078 en Formato: BOX BANNER FIJO 300X250, BANNER MEDIA RICH, 20 segundos 300X250 . Periodo de difusión correspondiente del 25 de Julio al 25 de Agosto de 2022. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/082/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022.	\$200000.00	\$200,000.00
1.00	E48-Unidad de servicio	SERV PUB INTERNET	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN INTERNET  Clave SAT: 82101603 - Publicidad en internet Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO DEL MERCADO", VERSIONES: "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", a través de: 11 Banner, según inserción FNT/2022/177 en Formato: BOX BANNER FIJO 300X250, BANNER MEDIA RICH, 20 segundos 300X250 . Periodo de difusión correspondiente del 1 al 31 de Octubre de 2022. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/082/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022.	\$200000.00	\$200,000.00

**Subtotal:** \$400,000.00  
**IVA: 16%** \$64,000.00  
**TOTAL:** \$464,000.00

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**



Sello digital del Emisor:



3

Sello digital del SAT:



5

RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Andrés Prieto Molina'.

Andrés Prieto Molina



#### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

#### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

#### **7.- Eliminado Correo electrónico de terceras personas**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.